

LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras.

SERIE 87.

TEGUCIGALPA, ABRIL 13 DE 1892.

NÚMERO 865.

Editor y Administrador,

EL DIRECTOR DE LA IMPRENTA NACIONAL.

SUBSCRIPCION:

La serie de 10 números..... 50 cts.
 Número suelto..... 5 „
 Números anteriores á la serie que se publica,
 cada uno..... 10 „

AVISOS:

Por una sola vez, línea..... 5 cts.
 Por dos y más veces, 5 cts. la primera. las
 demás á..... 2 1/2 „

PAGO ADELANTADO.

No se admiten clichés que pasen del ancho de la columna ordinaria.

SUMARIO.

PODER EJECUTIVO.

HACIENDA.—Acuerdo por el cual se establece para el aguardiente común y desinfectado del país, un peso por botella, y diez reales para la de ron y anisado.

FOMENTO.—Acuerdo en que se otorga una concesión á los Señores Carlos Knoth y Vicente Sáenz Knoth, para establecer una fábrica de cigarrillos y tabaco rayado.—Acuerdo en que se concede á Don Marcial Molina el derecho exclusivo en las aguas del río de "Los metales del Trapiche," en la extensión de tres mil varas.—Acuerdo otorgando unas franquicias al General Don Salomón Ordóñez.—Acuerdo en que se prorroga hasta el 10 de Mayo el término para el sub-arrendamiento del ferrocarril del Norte.

GUERRA.—Acuerdo por el cual se concede un indulto.—Acuerdo por el cual se manda pagar cien pesos al Capitán Bartolo Loma.—Acuerdo por el cual cesa de ser escribiente de este Ministerio el Subteniente Don Juan C. Canelas.—Acuerdo por el cual se admite la renuncia que ha hecho de la Comandancia de Armas del departamento de Choluteca, el General Don Salomón Ordóñez, y se nombra quien deba reemplazarlo.—Acuerdo por el cual se nombra al General Don Salomón Ordóñez Superintendente del territorio de la Mosquitia.—Decreto por el cual se divide la República en cuatro secciones militares, se establecen Inspectores para cada una de ellas y se reglamentan las atribuciones de éstos.

SECCION ADMINISTRATIVA.—Pólizas.

AVISOS OFICIALES.

AVISOS PARTICULARES.

PODER EJECUTIVO

HACIENDA.

Acuerdo por el cual se establece, para el aguardiente común y desinfectado, un peso por botella, y diez reales para la de ron y anisado.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Con el fin de proteger la instrucción primaria, destinando un subsidio permanente para los fondos municipales; y desearando dotar al Hospital General de una renta segura; en uso

de las facultades que le ha conferido el Congreso Nacional,

ACUERDA:

Artículo 1.º—Se establece para el aguardiente común y desinfectado del país, un peso por botella de veinticuatro onzas, y diez reales para la de ron y anisado.

Art. 2.º—Los Jefes de Distrito ó Receptores, enterarán por sí ó por medio de sus agentes, en la Tesorería de cada término municipal, tantos reales cuantas botellas de licor de las clases expresadas se realicen en el mismo término, mensualmente; comprobando el ingreso con recibo del Tesorero Municipal, visado por el Alcalde, y que remitirá como dinero efectivo á la Administración de Rentas del departamento.

Art. 3.º—Los Jefes de Distrito ó Receptores, llevarán en libro especial una cuenta á cada Municipalidad, de las cantidades que entreguen. Este libro lo remitirán al Gobernador del departamento al fin de cada año civil, para que este empleado lo tenga á la vista al recibir las cuentas de los Tesoreros Municipales.

Art. 4.º—Los Administradores de Rentas pasarán á los mismos Gobernadores, mensualmente, un conocimiento detallado de las sumas que los Jefes de Distrito ó Receptores hayan enterado en las Tesorerías Municipales del departamento, para que haga las respectivas comparaciones con los estados mensuales de los Tesoreros.

Art. 5.º—De la suma que arroje el real por botella de licor realizada, en el término Municipal de Tegucigalpa, solo se enterará la mitad en la Tesorería Municipal; la otra mitad ingresará en la del Hospital.

Art. 6.º—Si en algunos términos municipales, hecho el pago de los sueldos del preceptor y la preceptora de primeras letras, hubiese algún sobrante del fondo que crea este acuerdo, se destinará á los gastos de la enseñanza secundaria.

Art. 7.º—Este acuerdo comenzará á regir inmediatamente después que los Administradores de Rentas, Jefes y Receptores de Distrito verifiquen el corte ó balanza de sus cuentas, en el mes de Mayo próximo entrante.

Dado en Comayagua, á los dos días del mes de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

P. LEIVA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

PRÓSPERO VIDAURRETA.

Y por disposición del Señor Presidente, publíquese y cúmplase.

Vidaurreta.

FOMENTO.

Acuerdo en que se otorga una concesión á los Señores Carlos Knoth y Vicente Sáenz Knoth, para establecer una fábrica de cigarrillos y tabaco rayado.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Comayagua, Abril 1.º de 1892.

Vista la solicitud en que los Señores Carlos Knoth y Don Vicente Sáenz Knoth, naturales de Guatemala y vecinos de Tegucigalpa, piden se les otorgue una concesión para establecer una fábrica de cigarrillos de papel y de tabaco rayado; y siendo atendibles las causas que los interesados exponen, en apoyo de su petición, el Presidente de la República.

ACUERDA:

Otorgárselas en los siguientes términos:

1.º—El Gobierno concede á los peticionarios privilegio exclusivo por cinco años para fabricar cigarrillos de papel y de tabaco rayado.

2.º—Permitir á los expresados Señores Sáenz y Knoth, libre de derechos fiscales y municipales, la importación de sus máquinas, utensilios y materias primas que necesite la empresa, con excepción del tabaco, que deberán comprarle en las Administraciones de Rentas, al precio corriente y con 10 p. 3/4 menos de beneficio.

3.º—El Gobierno otorga asimismo á los concesionarios el permiso de traspasar esta concesión por compra á otro título oneroso; y

4.º—Los empresarios deberán dar principio á sus trabajos dentro de ocho meses, contados desde esta fecha.—Comuníquese y regístrese. Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo en que se concede á Don Marcial Molina el derecho exclusivo en las aguas del río de "Los metales del Trapiche," en la extensión de tres mil varas.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Comayagua, Abril 4 de 1892.

Traída á la vista la solicitud presentada por el Señor Don Marcial Molina, en que pi-

de se le conceda el uso exclusivo de las aguas del río llamado "Los metales del Trapiche ó Ingenio Viejo," en la extensión de tres mil varas, que se encuentra en el camino real de Pespere á San Martín, en terrenos de Tapatoca, de los cuales es dueño, en su mayor parte, para el servicio de las oficinas de beneficios y elaboración de los metales de la zona mineral que por acuerdo de 16 de Mayo del año pasado fué aprobada, en el departamento de Choluteca; el Presidente de la República.

ACUERDA:

Otorgar al expresado Señor Molina el uso exclusivo de las aguas que solicita en el trayecto antes indicado, sin perjuicio de derechos adquiridos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo otorgando unas franquicias al General Don Salomón Ordóñez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Comayagua, 6 de Abril de 1892.

Vista la solicitud presentada por el Señor General Don Salomón Ordóñez, en que manifiesta que hace más de diez años que tiene trabajos establecidos en el extinguido departamento de la Mosquitia, jurisdicción de Iruña, de guineos y cocos; y que ahora que se ha ubicado en Sangre-Laya, la compañía organizada por el Señor Don Guillermo C. Burchard, la cual tiene el derecho de introducir, libre de impuestos aduaneros, toda clase de herramientas, maquinaria, provisiones, calzado, y vestuario para los trabajadores, se ve en dificultades para seguir adelante en sus trabajos por la ventajosa competencia que le hará la Compañía Burchard, tanto por los precios subidos á que paga los trabajadores, como por el privilegio que tiene de introducir, libre de derechos, los objetos indicados; y que en virtud de lo expuesto, pide se le conceda, por vía de gracia, introducir, libre de derechos aduaneros, por los puertos de Trujillo ó Roatán, veinte medios barriles harina, cuatro de guero, cuatro sacos arroz, dos medios barriles frijoles, cuatro sacos maíz, dos medios barriles azúcar, un saco de café, un barril papas, un barril cebollas y ajos, ocho cajitas sardinas y carne en latas, chocolate y dulces, veinte pares zapatones, veinte vestidos para trabajadores ó el género equivalente para hacerlos, mensualmente y por el término de un año, y por una sola vez cincuenta rollos de alambre con sus correspondientes grampas y maquinaria, una caja de hojalatería, un cascote de loza, dos docenas de escopetas de uno y dos calibres con sus correspondientes municiones, y la herramienta que necesite para sus trabajos; y considerando, que el Gobierno está en el deber de fomentar las empresas de agricultura, por ser beneficiosas al país, y que las razones en que se funda el peticionario son justas, equitativas y atendibles; el Presidente

ACUERDA:

Otorgar, á favor del Señor General Ordó-

ñez, la concesión que solicita.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo en que se prorroga hasta el 10 de Mayo el término para el sub-arrendamiento del ferrocarril del Norte.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Comayagua, Abril 7 de 1892.

Habiendo solicitado algunos interesados en el sub-arriendo del Ferrocarril, se prorogue el término señalado por acuerdo de 8 de Diciembre de 1891, para su remate; y deseando el Gobierno obtener las mayores ventajas en esta negociación, el Presidente

ACUERDA:

Prorrogar el remate mencionado hasta el 10 del próximo Mayo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

GUERRA.

Acuerdo por el cual se concede un indulto.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comayagua, Abril 2 de 1892.

Vista la solicitud que ha presentado el Teniente José Antonio Calderón, vecino de San Marcos, departamento de Choluteca, en que pide se le indulte de los delitos de desobediencia é insubordinación cometidos en dicho pueblo el 24 de Mayo del año pasado contra la autoridad del Jefe de aquel distrito, Coronel Don Rafael A. Tercero. Visto el informe del Comandante de Armas y Juez de 1.^a Instancia Militar de Choluteca; y considerando: que de los documentos adjuntos resulta que la falta es leve, y que el procesado ha servido y sirve actualmente al Estado con honradez y lealtad; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Indultar al expresado Teniente José Antonio Calderón, de los delitos de que se ha hecho mérito. En consecuencia, el Juez de 1.^a Instancia Militar de Choluteca, sobreseerá en la causa que se le instruye.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo por el cual se le mandan pagar cien pesos al Capitán Bartolo Luna.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comayagua, Abril 4 de 1892.

El Presidente de la República, atendiendo á que el Capitán Bartolo Luna, vecino de Jesús de Otoro, prestó sus servicios al Gobierno legítimo en la campaña de 1876, y que durante varios meses no disfrutó del sueldo que le correspondía,

ACUERDA:

Que la Dirección General de Rentas, por medio de la Administración de La Paz, pa-

gue al expresado Capitán cien pesos, en justa recompensa de los sueldos que dejó de percibir.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo por el cual cesa de ser escribiente de este Ministerio el Subteniente Don Juan C. Canelas.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comayagua, Abril 5 de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que cese en las funciones de escribiente de este Ministerio, Don Juan C. Canelas, por haberlo solicitado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo por el cual se admite la renuncia que ha hecho de la Comandancia de Armas del departamento de Choluteca, el General Don Salomón Ordóñez, y se nombra quien deba reemplazarlo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comayagua, Abril 6 de 1892.

Siendo justas las causas que sirven de fundamento al General Don Salomón Ordóñez, para renunciar la Comandancia de Armas del departamento de Choluteca, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Aceptar la renuncia de que se ha hecho mérito; y
2.º—Nombrar Comandante de Armas del expresado departamento, al General Don Vicente Williams.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo por el cual se nombra al General Don Salomón Ordóñez Superintendente del territorio de la Mosquitia.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comayagua, Abril 6 de 1892.

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 8 de Marzo de 1889, y en atención á los méritos y aptitudes del General Don Salomón Ordóñez,

ACUERDA:

1.º—Nombrarlo Superintendente del territorio de la Mosquitia, con las funciones políticas, militares, económicas y judiciales que determina el decreto citado; y

2.º—Asignarle el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Decreto por el cual se divide la República en cuatro secciones militares, se establecen Inspectores para cada una de ellas y se reglamentan las atribuciones de éstos.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo 1.º—Divídese el territorio de la República en cuatro secciones militares, que

se denominarán: de Occidente, del Centro, Norte y Sur.

Art. 2.º—La zona de Occidente la formarán los departamentos de Santa Bárbara, Gracias, Copán é Intibucá; la del Centro, los departamentos de Comayagua, Tegucigalpa y La Paz; la del Norte, los departamentos de Yoro, Olancho, Colón é Islas de la Bahía; y la del Sur, los de Choluteca y El Paraíso.

Art. 3.º—Las zonas estarán subordinadas á Inspectores de nombramiento del Ejecutivo, los cuales ejercerán el mando directo de todas la fuerzas que en ellas hubiere, teniendo á sus inmediatas órdenes á los respectivos Comandantes de Armas y Principales, en lo relativo á las funciones que por la presente ley se les encomienda.

Art. 4.º—Son deberes y atribuciones de los Inspectores:

1.º Vigilar por el estricto cumplimiento de la Ley de Organización Militar y del Reglamento para el servicio militar obligatorio:

2.º Cuidar de que los almacenes de guerra de su jurisdicción se conserven en el mayor orden y limpieza posibles, ordenando se hagan los reparos necesarios para su mejor conservación:

3.º Cuidar de que á las milicias se les instruya en la táctica y deberes del soldado; y nombrar los Instructores de las capitales de departamento:

4.º Visitar, cada tres meses, los departamentos de que constan las zonas militares, y revisar las milicias de las mismas:

5.º Informar, mensualmente, á la Secretaría de la Guerra, acerca del estado en que se encuentren las milicias y los almacenes de guerra, haciendo las indicaciones que juzgue oportunas para la instrucción y disciplina de las primeras, y para el mejor orden y conservación de los segundos; y

6.º Cumplir y hacer cumplir todos los decretos, acuerdos y demás disposiciones que en el Ramo de Guerra emita el Ejecutivo.

Art. 5.º—Los Inspectores disfrutarán del sueldo que les asigne el Ejecutivo, quien, á la vez, designará el número de ayudantes que deban tener para el desempeño de su cometido.

Dado en Comayagua, á los siete días del mes de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

P. LEIVA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

CARLOS-F. ALVARADO.

Y por disposición del Señor Presidente, publíquese y cúmplase.

Alvarado.

AVISOS OFICIALES.

LICITACION.

Como sucesora legítima del Señor General Don Eduardo Kraft, en el arrendamiento del ferrocarril de Puerto Cortez á la Pimienta, en la costa Norte de la República de Honduras, y facultada por el Supremo Gobierno, según Acuerdo de esta fecha, llamo, por término de cuatro meses, *licitadores* al subarrendamiento de dicho ferrocarril. Para las

RESUMEN del parte diario de las operaciones de registro de pólizas de Importacion gravada practicadas por el Administrador de la Aduana de Puerto Cortés, del 20 al 31 de Marzo de 1892.

Número de Póliza	N.º de bullos	Importadores.	Peso en libras	Valor de la factura	Derechos pagados.
799	5	Lorenzo España.....	821	\$ 308.80	\$ 294.54
800	106	H. Gost.....	9.957	1.388.20	847.96
801 y 819	25	Ph. Arnoux y C.ª.....	13.045	1.429.73	486.95
802	5	Rafael Meza.....	1.553	330.57	253.93
807, 803 y 815	82	Panting y C.ª.....	8.952	742.45	522.15
804	1	Cabús Hermanos.....	84	68.00	5.01
805	20	Casals y Estapé.....	4.000	115.94	4.00
806	3	F. Girbal.....	600	144.75	4.50
808	1	Jacobo Selig.....	59	14.00	1.68
810 y 811	27	W. J. Bain.....	2.821	162.31	106.21
812 y 813	132	J. Benjamín.....	923	134.42	52.95
814	22	J. Alvarado.....	1.276	67.68	407.07
816	1	Señora Kraft.....	2	2.00	0.08
817	3	Francisco Suazo.....	100	10.75	6.35
818	27	B. F. Belisle.....	2.275	189.94	116.34
	460		46.468	\$ 5.111.54	\$ 3.109.72
POLIZAS POR CONCESION.					
798 y 809	15	Ferrocarril de Honduras...	2.183	\$ 168.76	72.63

Oficina de Estadística Fiscal.—J. A. Da Costa Gomez.

Dirección General de Rentas.—V.º B.º—Leopoldo Cordova.

RESUMEN del parte diario de las operaciones de registro de Pólizas de Importacion gravada practicadas por el Admor. de la Aduana de Puerto Cortés, del 1.º al 8 de Abril de 1892.

Número de Póliza	N.º de bullos	Importadores.	Peso en libras	Valor de la factura	Derechos pagados.
820	3	Maclachlan, R. J.....	500	\$ 33.33	\$ 19.35
821 y 822	64	Rafael Meza.....	9.227	301.22	119.35
823	4	Salomón Jorge.....	67	25.00	16.19
845, 856, 867 } 8, 837, 838 y 841 }	236	De León & Alger.....	39.686	1.052.07	146.93
825, 839 y 840	885	Buezo hermanos.....	39.139	7.375.27	4.753.06
827 y 865	69	Melitón Cardona.....	9.219	2.090.32	335.34
828, 852 y 857	34	Fiallos & Collier.....	2.053	447.98	458.50
829 y 853	155	Lorenzo España.....	14.134	1.171.06	787.59
830 y 831	24	Arcadia Cobos.....	3.923	150.00	53.83
832	11	W. J. Bain.....	590	36.16	12.36
833	700	Ph. Arnoux & C.ª.....	90.000	945.00	675.00
834 y 846	68	F. Girbal.....	17.244	390.50	1.089.84
835 y 836	42	H. Gastell.....	5.086	134.80	101.55
842, 843 y 848	41	M. Colomer.....	3.591	189.91	107.66
844, 859 y 850	110	Cabús hermanos.....	13.630	1.210.00	259.55
849	2	H. Gost.....	490	787.00	176.18
851	2	W. Macheca.....	21	15.00	0.18
854, y 855	11	Mina La Labor.....	1.039	236.35	60.40
858	1	Duarte, F. E.....	38	20.00	0.22
859, 860 y 861	46	Selig, J.....	5.173	227.96	96.02
862, 863 y 864	62	Juan J. A.....	4.093	255.56	126.25
866	8	Rodezno, Urquí & Chacón.....	1.142	223.99	186.73
868 y 869	64	Casals & Estapé.....	8.629	279.84	489.23
870, 871 y 872	52	J. A. Aybar.....	6.679	285.47	126.44
	2.714		275.295	17.753.79	\$ 10.177.82
DISPENSA OFICIAL.					
826	1	P. Vidaurreta.....	125	50.00	\$ 49.69

Oficina de Estadística Fiscal.—J. A. Da Costa Gomez.

Dirección General de Rentas.—V.º B.º—Leopoldo Cordova.

estipulaciones respectivas, entenderse con la suscrita ó su representante legal en San Pedro Sula; siendo entendido que se aceptará la mejor propuesta por su garantía de cumplimiento y demás circunstancias necesarias para beneficio de la empresa y del comercio; y que, la contrata de sub-arrendamiento, se hará con la intervención del Gobierno para mayor seguridad.

Comayagua, Diciembre 8 de 1891.

Luisa W. de Kraft.

AVISOS PARTICULARES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que en el libro de registros de denuncias de minas nuevas que este Juzgado lleva en el corriente año, se encuentra el que literalmente dice: El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil.—Hace constar: que las diligencias relativas al denuncia de una mina nueva hecho por el Señor Alejandro Venegas, se encuentran el escrito, razón y autos siguientes:—Denuncio de una mina.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Alejandro Venegas, por sí, y en representación del Señor Don Teodoro Moncada, á Ud. respetuosamente manifiesta: que en el propósito de explotar una mina antigua situada en el punto llamado "El CoFRE," jurisdicción de S. Antonio, y que linda: al Norte, con las Playas; al Sur, con el cerro llamado "La Coyotera;" al Oriente, con el punto nominado las "Peñas;" y al Poniente, con el cerro llamado "La loma tendida," viene á denunciar la expresada mina, á la que da el nombre de "Las tres Marias." Dicha mina produce plata y plomo, según la muestra que acompaña, y corre de Sur á Norte. En esta virtud, á Ud. Señor Juez pide se sirva admitir el presente denuncia, y mandarlo registrar y publicar de conformidad.—Manifiesta, además, que ignora quiénes fueron los últimos poseedores de la expresada mina. Es justicia, etc.—E. L.: el punto llamado "El Cobre."—Vale.—Tegucigalpa, Marzo 25 de 1892. A. Venegas.—Presentado en esta fecha, á las dos p. m.—R. Rodríguez.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, veinticinco de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Admítase el denuncia que antecede; registre en el libro respectivo y publíquese el registro, por tres veces, de diez en diez días, en uno de los periódicos que se redactan en esta ciudad.—Notifíquese.—Durón.—Raimundo Rodríguez, Srío.—Registrado en Tegucigalpa, á los dos días del mes de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—Camilo T. Durón.—Raimundo Rodríguez, Srío.

Tegucigalpa, Abril 2 de 1892.

2 RAIMUNDO RODRÍGUEZ, Srío.

SINDICADO MINERO DE HONDURAS.

SECRETARIA.

Por falta de asistencia de los socios no tuvo lugar la Asamblea General de Accionistas el 10 del corriente; y se ha señalado el 20 de Abril próximo, á las nueve de la mañana, para que aquélla se verifique en el Cabildo Municipal con cualquier número de accionistas que concurra.

Se espera que esta vez haya puntualidad.

Tegucigalpa, Marzo 11 de 1892.

4 J. C. Durón.

Al Público.

Hacemos saber, por el presente aviso: que el único representante de "New York and Honduras Rosario Mining Company," es el Señor Don E. A. Jacoby, y que con él deben entenderse todas las personas que tengan negocios con la Compañía; y durante su ausencia, con el sustituto que convenientemente haya nombrado; pues será de ningún valor cualquier asunto que se haga con otra persona.

New York, Diciembre 21 de 1891.

New York and Honduras Rosario Mining Company

El Presidente,

28 John J. Marvin.

RESUMEN del parte diario de las operaciones de registro de pólizas de Importacion gravada practicadas por el Administrador de la Aduana de Amapala, del 1.º al 8 de Abril de 1892.

Número de Póliza.	N.º de bullos.	Importadores.	Peso en libras.	Valor de la factura.	Derechos pagados.
991	1	Antonia Carbó.....	166	\$ 5.00	5.40
992	1	C. Midence.....	177	36.00	6.85
975 y 993	8	J. Rossner & C.ª.....	1.104	321.00	133.22
994	2	Diego Zúniga.....	168	41.00	5.46
969 y 970	76	Pedro Abadie.....	6.053	566.11	341.73
971 y 972	71	R. Streber é hijo.....	7.475	417.00	268.66
983, 959 y 962	12	Ramón Midence.....	1.814	485.00	1.136.07
960	6	D. Fortín.....	786	70.00	79.47
961	16	R. Vijil.....	1.641	354.00	69.62
963	17	Abelardo Zelaya.....	1.964	203.00	63.83
964	5	Fortín & Bonilla.....	787	780.00	176.54
965	30	Santos Soto.....	3.592	2.469.00	751.97
966	21	T. Kohneke.....	2.521	294.00	115.82
967 y 968	49	Alejandro Sosa.....	4.301	438.00	239.55
973 y 989	247	Zuroher & Hermanos.....	17.459	3.433.00	567.30
974	2	V. Berlioz.....	415	73.00	13.46
976	6	J. M. Alvarado & C.ª.....	373	31.00	30.64
977	23	Gibson & Cole.....	2.641	185.00	59.84
988 y 978	159	San Martín.....	23.565	282.00	248.47
979	79	J. M. Sanico.....	7.900	93.00	51.35
980	28	Domitila Solá.....	200	40.00	13.00
981	20	Francisca Rojas.....	3.160	150.00	20.54
982	1	Cónsul americano.....	30	20.00	98.00
984	19	Telésfora de Guevara.....	2.800	40.50	18.20
987 y 985	475	Rosario Mining.....	64.972	5.554.83	1.787.35
986	32	Benita Montoya.....	2.860	150.00	18.59
			1.399	158.924 \$	16.540.44 \$

Oficina de Estadística Fiscal.—J. A. Da Cesta Gomez.

Dirección General de Rentas.—V.º B.º—Leopoldo Cordova.

RESUMEN del parte diario de las operaciones de registro de pólizas de Importacion gravada y por Concesiones practicadas por el Administrador de la Aduana de Roatan, del 20 al 31 de Marzo de 1892.

Número de Póliza.	N.º de bullos.	Importadores.	Peso en libras.	Valor de la factura.	Derechos pagados.
175	2	Kirconel & Hermanos.....	1.400	\$ 9.80	\$ 9.10
176	1	S. Oteri.....	650	39.00	13.00
177	7	R. O. McDonald.....	672	60.53	17.84
179	4	S. B. Webster.....	193	42.00	11.30
180	13	J. Evanks.....	135	35.02	44.18
181	4	O. M. Zúniga.....	181	32.75	6.18
182	2	M. Lechuga.....	640	41.10	17.16
184	5	J. A. De Bram.....	500	30.51	12.54
185	22	M. Lechuga.....	2.997	238.55	02.25
188	1	J. A. McBride.....	400	40.00	13.00
			61	7.768 \$	569.26 \$
PÓLIZAS POR CONCESIÓN.					
174	19	S. Oteri.....	1.900	\$ 47.35	\$ 0.00
178	51	R. O. McNab.....	7.700	205.33	50.05
183	57	M. Lechuga.....	640	171.15	41.60
186	23	Id.....	3.000	78.40	19.50
187	7	H. Bodden.....	140	32.50	9.10
189	4	J. A. McBride.....	800	18.95	5.20
			161	14.180 \$	553.68 \$

Oficina de Estadística Fiscal.—J. A. Da Costa Gomez.

Dirección General de Rentas.—V.º B.º—Leopoldo Cordova.